

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

REF.: Establece norma general sobre acreditación de conocimientos de seguros para los postulantes al Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, como corredor de seguros generales y de vida o liquidador de siniestros.
Deroga Circular N°1475 de 21 de Marzo de 2000

Santiago, 27 de Marzo de 2001.

CIRCULAR N° 1.537

Al Público en General

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 58 y letra a) del artículo 62 del D.F.L. N°251, de 1931, ha resuelto dictar la siguiente norma general que regula la forma en que los interesados deben dar cumplimiento a la exigencia de acreditar conocimientos sobre el comercio de seguros para ser inscritos en el Registro de los Auxiliares del Comercio de Seguros, exclusivamente como corredor de seguros generales y de vida o liquidador de siniestros, **no siendo aplicable a los postulantes a corredores de seguros de rentas vitalicias.**

- 1.- Los interesados deberán aprobar un examen de conocimientos sobre el comercio de seguros respecto de las materias específicas que se determinen por esta Superintendencia.

El examen se rendirá dentro de la segunda quincena de los meses de Mayo u Octubre de cada año, en las sedes y lugares que esta Superintendencia designe en la oportunidad correspondiente. Sin embargo, una persona no podrá postular ni rendir el examen en períodos consecutivos, debiendo transcurrir al menos un período de postulación al efecto.

Las materias que abarcará el mencionado examen se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Institución, en el mes de Abril y Septiembre de cada año, según corresponda.

- 2.- Para postular a la inscripción en el Registro de Auxiliares de Comercio de Seguros, como corredor de seguros de general y de vida o liquidador de siniestros, los interesados deberán remitir una solicitud dirigida a la División Control Intermediarios y Atención al Asegurado, adjuntando un **sobre cerrado** con la leyenda "**Antecedentes para postulación a examen de corredores de seguros generales y de vida**" o "**Antecedentes para postulación a examen de liquidador de siniestros**" en el que deberán incluirse los siguientes antecedentes, según corresponda.

a.- Postulación a examen de corredor de seguros generales y de vida.

- Formulario de Postulación a Corredor de Seguros Generales y de Vida, según Anexo A1.
- Documentos que acrediten reunir los demás requisitos exigidos por la ley según lo indicado en el Formulario Corredores de Seguros Generales y de Vida Documentos Art. 2° D.S. 863, de 1989, según Anexo A2.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

b.- Postulación a examen de liquidador de siniestros.

- Formulario de Postulación a Liquidador de Siniestros, según Anexo B1.
- Documentos que acrediten reunir los demás requisitos exigidos por la ley según lo indicado en el Formulario Liquidadores de Siniestros Documentos Art.2° D.S. 863, de 1989, según Anexo B2.

La mencionada solicitud podrá ser presentada directamente en las oficinas de esta Superintendencia dentro del mes de Abril o Septiembre y hasta el último día hábil del mes correspondiente. No obstante, las personas cuyo domicilio esté ubicado fuera de la Región Metropolitana podrán enviar su solicitud de postulación por correo certificado a más tardar el 15 del mes de Abril o 15 de Septiembre de cada año, según corresponda.

No se recepcionarán solicitudes de postulación que no incluyan la totalidad de los antecedentes requeridos, o no vengan en sobre cerrado con la leyenda antes referida.

Toda solicitud presentada fuera de plazo, se tendrá por no efectuada y será devuelta al interesado.

- 3.- Esta Superintendencia informará por escrito a los postulantes dentro de la primera quincena del mes correspondiente a la fecha del examen, la aceptación o rechazo justificado de la postulación respectiva, devolviendo en este último caso los antecedentes presentados al interesado.

En caso de ser aceptada la postulación, en la comunicación respectiva se indicará el día, hora y lugar en que se procederá a realizar el examen, y el puntaje mínimo requerido para su aprobación.

El resultado del examen, se informará por escrito a cada uno de los postulantes el último día hábil del mes de Junio o Noviembre del año correspondiente.

Vigencia y Derogación: Las instrucciones de esta Circular entrarán en vigencia a contar de esta fecha. Deroga Circular N°1.475 de 21 de marzo de 2000.

Saluda atentamente a Ud.,

ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

ANEXO A1

POSTULACIÓN A CORREDOR DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA

REF.: Postulación a examen e inscripción en el Registro de Corredores de Seguros Generales y de Vida.

_____ Ciudad

Día	Mes	Año

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
PRESENTE /

_____ Apellido paterno

_____ Apellido materno

_____ Nombres

R.U.T. _____

Saluda atentamente a Ud. y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento sobre Auxiliares del Comercio de Seguros, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de Abril de 1990, solicita rendir examen e inscripción en el Registro de Corredores de Seguros Generales y de Vida, una vez cumplidos los requisitos legales.

Para estos efectos, se adjunta a la presente solicitud, la documentación establecida en dicho Reglamento y en Circular Nº1.537 de 27 de Marzo de 2.001.

Finalmente, le solicito que me comunique la decisión a la siguiente dirección:

_____ Calle

_____ Comuna

_____ Ciudad

_____ Firma del Solicitante

Fono del Solicitante: _____

NOTA: ESTE ANEXO DEBE SER LLENADO A MÁQUINA.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

ANEXO A2

CORREDORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA

DOCUMENTOS ART. 2º D.S. 863, DE 1989

Adjunto al presente Anexo, remito a Ud. los siguientes Documentos:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	Fecha de emisión		
	Día	Mes	Año
A.- Certificado de Antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil.			
B.- Certificado de Nacimiento o fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad.			
C.- Certificado de permanencia definitiva, y cédula de extranjería al día, para el caso de ser extranjero.			
D.- Certificado de la Fiscalía Nacional de Quiebras.			
E.- Certificado oficial de antecedentes comerciales, protestos vigentes, emitido por la Cámara de Comercio de Chile.			
F.- Certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes.			
G.- Declaración jurada de no tener ninguna de las inhabilidades que señala la ley. De acuerdo a texto adjunto.			

Nota: 1.- Los documentos señalados en las letras A, D, E, G, deberán estar emitidos dentro de los dos meses anteriores al mes en que se realizará el examen.

2.- Todo documento que se presente fotocopiado deberá ser legalizado ante Notario.

3.- Los postulantes deberán llenar a máquina los datos correspondientes a fecha de emisión, cuando corresponda.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

DECLARACIÓN JURADA

CORREDOR DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA

Por la presente Yo,

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Cédula de Identidad _____

Declaro bajo Juramento que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones que se establecen en las letras a), b) y c) del artículo 44 bis, letra e) del artículo 58, y letras a) y b) del artículo 59 del D.F.L. N°251, de 1931, que señalan, respectivamente:

- 1) No podrán ejercer la actividad de corredor de seguros ni ser director, gerente, administrador, apoderado o representante legal de una sociedad corredora:
 - a) Los procesados o condenados por delitos que merezcan pena aflictiva o por los delitos a que se refiere el D.F.L. N°251, de 1931;
 - b) Los fallidos no rehabilitados o quienes tengan prohibición o incapacidad de comerciar;
 - c) Los sancionados por la Superintendencia con la revocación de su inscripción en alguno de los registros que ésta lleva en virtud del D.F.L. N°251, de 1931 o de otras leyes, o los que hayan sido administradores, directores o representantes legales de una persona jurídica sancionada de igual forma o con la revocación de su autorización de existencia, a no ser que hayan salvado su responsabilidad en la forma que prescribe la ley o acrediten no haber tenido participación en los hechos que la motivaron.
- 2) Los administradores, representantes legales o empleados de la persona jurídica corredora de seguros no podrán ejercer en forma independiente el corretaje de seguros, ni trabajar para una compañía de seguros ni para otra persona dedicada al corretaje de seguros.
- 3) No podrán ser corredores de seguros de seguros generales y de vida:

Los directores, gerentes, representantes legales o apoderados de una entidad aseguradora o reaseguradora, los liquidadores de siniestros, los administradores o representantes legales de una sociedad liquidadora de siniestros y los trabajadores de cualquiera de las entidades anteriores.

Firma del Declarante

Fecha de emisión

Día	Mes	Año

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

ANEXO B1

POSTULACIÓN A LIQUIDADOR DE SINIESTROS

REF.: Postulación a examen e inscripción en el
**Registro de Liquidadores de
Siniestros.**

Ciudad

Día	Mes	Año

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
PRESENTE _____/

Apellido paterno

Apellido materno

Nombres

R.U.T. _____

Saluda atentamente a Ud. y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento sobre Auxiliares del Comercio de Seguros, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de Abril de 1990, solicita rendir examen e inscripción en el Registro de Liquidadores de Siniestros, una vez cumplido los requisitos legales.

Para estos efectos, se adjunta a la presente solicitud, la documentación establecida en dicho Reglamento y en Circular N°1.537 de 27 de Marzo de 2.001.

Finalmente, le solicito que me comunique la decisión a la siguiente dirección:

Calle

Comuna

Ciudad

Firma del Solicitante

Fono del Solicitante: _____

NOTA: ESTE ANEXO DEBE SER LLENADO A MÁQUINA.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

ANEXO B 2

LIQUIDADORES DE SINIESTROS

DOCUMENTOS ART. 2° D.S. 863, DE 1989

Adjunto al presente Anexo, remito a Ud. los siguientes Documentos:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	Fecha de emisión		
	Día	Mes	Año
A.- Certificado de Antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil.			
B.- Certificado de Nacimiento o fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad.			
C.- Certificado de permanencia definitiva, y cédula de extranjería al día, para el caso de ser extranjero.			
D.- Certificado de la Fiscalía Nacional de Quiebras.			
E.- Certificado oficial de antecedentes comerciales, protestos vigentes, emitido por la Cámara de Comercio de Chile.			
F.- Certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes.			
G. Declaración jurada de no tener ninguna de las inhabilidades que señala la ley. De acuerdo a texto adjunto.			

- Nota:** 1.- Los documentos señalados en las letras A, D, E, G, deberán estar emitidos dentro de los dos meses anteriores al mes en que se realizará el examen.
- 2.- Todo documento que se presente fotocopiado deberá ser legalizado ante Notario.
- 3.- Los postulantes deberán llenar a máquina los datos correspondientes a fecha de emisión, cuando corresponda.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

DECLARACIÓN JURADA

LIQUIDADOR DE SINIESTROS

Por la presente Yo,

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Cédula de Identidad _____

Declaro bajo Juramento que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones que se establecen en las letras a), b) y c) del artículo 44 bis y letras a) y c) del artículo 62 del D.F.L. N°251, de 1931, que señalan, respectivamente:

- 1) No podrán ejercer la actividad de liquidador de siniestros ni ser director, gerente, administrador, apoderado o representante legal de una sociedad liquidadora de siniestros:
 - a) Los procesados o condenados por delitos que merezcan pena aflictiva o por los delitos a que se refiere el D.F.L. N°251, de 1931;
 - b) Los fallidos no rehabilitados o quienes tengan prohibición o incapacidad de comerciar;
 - c) Los sancionados por la Superintendencia con la revocación de su inscripción en alguno de los registros que ésta lleva en virtud del D.F.L. N°251, de 1931 o de otras leyes, o los que hayan sido administradores, directores o representantes legales de una persona jurídica sancionada de igual forma o con la revocación de su autorización de existencia, a no ser que hayan salvado su responsabilidad en la forma que prescribe la ley o acrediten no haber tenido participación en los hechos que la motivaron.
- 2) No podrán ser liquidadores de siniestros los martilleros públicos, los agentes de aduanas, los corredores de seguros, los directores, gerentes, apoderados o trabajadores de alguno de éstos o de una entidad aseguradora o reaseguradora.

Firma del Declarante

Fecha de emisión _____

Día	Mes	Año